



# **Protocolo que regula las medidas que deben aplicarse en las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración, en caso de urgencias o emergencias médicas entre las personas migrantes alojadas.**

---

**Secretaría de Gobernación**

**Instituto Nacional de Migración**

**Dirección General de Control y Verificación Migratoria**

**Noviembre, 2022**



## Índice

- I. Introducción
- II. Objetivo
- III. Marco Jurídico
- IV. Disposiciones Generales
- V. Atención de urgencias o emergencias médicas
  - V.1. Activar el Sistema de Atención Médica de Urgencias o Emergencias
  - V.2. Valoración Primaria
  - V.3. Valoración secundaria
- VI. Mecánica de actuación para permitir el acceso y salida de ambulancias y personal de atención de urgencias o emergencias médicas.
- VII. Medidas posteriores al otorgamiento de la atención médica especializada

Flujograma

Glosario

Infografías:

- Matriz de Despacho
- Matriz de Regulación
- Recepción de Llamadas, Despacho y Regulación Médica

Formato de Habilitación de alojamiento temporal en Centro Hospitalario.



## I. INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Migración es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que tiene por objeto la ejecución, control y supervisión de los actos realizados por las autoridades migratorias en territorio nacional, entre los que se encuentra vigilar la entrada y salida de personas al territorio de los Estados Unidos Mexicanos, presentando en las Estaciones Migratorias, Estancias Provisionales o en los lugares habilitados para tal fin, a las personas migrantes que lo ameriten conforme a la normatividad migratoria, respetando en todo momento sus derechos humanos.

En tal virtud, en las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales, se deben cumplir, entre otras obligaciones, con la prestación de servicios de asistencia médica hacia las personas migrantes alojadas en dichas instalaciones.

Así, la Secretaría de Salud, de conformidad con la Ley de Migración, es una autoridad auxiliar en materia migratoria, que tiene entre sus atribuciones promover en coordinación con las autoridades sanitarias de los diferentes niveles de gobierno, que la prestación de servicios de salud que se otorguen a las personas migrantes se brinde sin importar su situación migratoria, y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo anterior, la protección de la salud es un derecho humano vital e indispensable para el ejercicio de otros derechos, que debe ser entendido como la posibilidad de las personas a disfrutar de una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarias para alcanzar su más alto nivel.

En este sentido, las personas migrantes, independientemente de su condición de estancia, tienen derecho a recibir de manera gratuita y sin restricción alguna, cualquier tipo de atención médica que resulte necesaria para preservar su vida y aunado a lo dispuesto en la **Recomendación No. 77/2019, así como en la Recomendación No. 33/2021**, emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, misma que versa sobre el caso de violaciones a los derechos humanos, protección a la salud, a la integridad y seguridad personal, a la vida, al acceso a la justicia y a la verdad, es que se emite el siguiente:

### **PROTOCOLO QUE REGULA LAS MEDIDAS QUE DEBEN APLICARSE EN LAS ESTACIONES MIGRATORIAS Y ESTANCIAS PROVISIONALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, EN CASO DE QUE SE PRESENTEN URGENCIAS O EMERGENCIAS MÉDICAS ENTRE LAS PERSONAS MIGRANTES ALOJADAS.**



## II. Objetivo

Instruir a los servidores públicos del Instituto Nacional de Migración, adscritos a las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales, el procedimiento que deben seguir para la oportuna y adecuada atención de urgencias y emergencias médicas que presenten las personas migrantes alojadas, desde el momento en que se detectan hasta que el o la paciente sea canalizada (o) a un centro hospitalario o bien trasladada (o) a un segundo nivel de atención con capacidad resolutive para su padecimiento.



### III. Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de Migración
- Ley General de Salud
- Reglamento de la Ley de Migración
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica
- Acuerdo por el que se emiten las Normas para el funcionamiento de las Estaciones migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración
- Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención Médica Prehospitalaria



## IV. Disposiciones Generales

Las disposiciones contenidas en este Protocolo son de observancia obligatoria para:

- I.** Titulares de las Oficinas de Representación,
- II.** Sub Representantes Federales,
- III.** Representantes Locales,
- IV.** Sub Representantes Locales en las Entidades Federativas,
- V.** Directores (as) y/o Encargados (as) de las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales,
- VI.** Subdirectores (as) de Control y Verificación Migratoria,
- VII.** Servidores (as) públicos (as) adscritos (as) o comisionados (as) a las Estaciones Migratorias y/o Estancias Provisionales,
- VIII.** Agentes Federales de Migración y/o personal operativo en funciones al interior de las Estaciones Migratorias y/o Estancias Provisionales, y
- IX.** Médico o médica que forme parte de la plantilla del personal de las Oficinas de Representación y se encuentre adscrito (a), y/o comisionado (a) a las Estaciones Migratorias y/o Estancias Provisionales.



## V. Atención de urgencias o emergencias médicas

El servicio de atención médica de primer contacto tiene la finalidad de prevenir, tratar, diagnosticar y controlar enfermedades o incidentes que impacten en el estado físico, psicológico y social de las personas alojadas en las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración.

En el ámbito médico, se entiende por urgencia, todo problema médico quirúrgico agudo, que ponga en peligro la vida, un órgano o una función y que requiera atención inmediata (Art. 72 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica).

Por otra parte, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), emergencia es aquel caso en que la falta de asistencia conduciría a la muerte en minutos, en el que la aplicación de primeros auxilios por cualquier persona es de importancia vital.

En ese sentido, el personal médico capacitado evaluará en forma completa y oportuna las urgencias o emergencias médicas detectadas en las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales, a fin de desarrollar prioridades de tratamiento y ejecutar los primeros auxilios básicos:



## **V. 1. Activar el Sistema de Atención Médica de Urgencias o emergencias.**

- a) La solicitud de atención médica de urgencia o emergencia podrá ser realizada por el primer servidor (a) público (a) y/o persona que detecte la situación de urgencia o emergencia de la persona migrante alojada.
- b) Dicha persona será quien localice al médico (a), el (la) responsable y/o encargado (a) en turno de la Estación Migratoria o Estancia Provisional según corresponda, con el fin de que la urgencia o emergencia se atienda desde el ámbito médico y administrativo respectivamente.

Para solicitar el servicio deberá dar preferencia al uso del número único de atención de urgencias o emergencias, 9 – 1 – 1, y/o del Centro Regulador de Urgencias Médicas del Sistema de Atención Médica de Urgencias según corresponda; además de tener a disposición los medios electrónicos institucionales tales como correo electrónico, líneas telefónicas o telefonía celular, entre otros.

- c) En caso de que la Oficina de Representación a la que pertenezca la Estación Migratoria o Estancia Provisional cuente con Grupos de Protección a Migrantes, Grupo Beta, podrán solicitar su intervención para auxiliar en la urgencia o emergencia que se presente, de acuerdo con sus funciones de ayuda humanitaria y capacitación en primeros auxilios. Lo anterior, solo cuando no se localice o no se encuentre disponible el médico (a) en turno y que el personal del Grupo Beta se encuentre en el momento del suceso.

El personal asignado a Grupo Beta, deberá mantener en todo momento, comunicación y coordinación con el Centro Regulador de Urgencias Médicas del Sistema de Atención Médica de Urgencias Local o Estatal según corresponda, a fin de garantizar la atención





del migrante alojado en las instalaciones hospitalarias correspondientes, de acuerdo a la disponibilidad de espacios y necesidades de dicha urgencia o emergencia.

- d) En el supuesto de no contar con personal médico en las instalaciones, se procederá de manera inmediata, a solicitar el auxilio al Número de Atención de Llamadas de Emergencias, 9 – 1 – 1, o del Centro Regulador de Urgencias Médicas; para exponer la situación, solicitando el apoyo e indicaciones para atender a la persona que requiere cuidados, hasta el momento en que se presenten los servicios de urgencias o emergencias médicas que envíen a la Estación Migratoria o Estancia Provisional.

Además, conservarán en un lugar visible y cercano a las vías de comunicación, los números telefónicos de emergencia, tales como el Cuerpo de Bomberos, Policía, entre otros.

Para efectos de la coordinación de la atención médica prehospitalaria, ésta debe ser realizada por el Centro Regulador de Urgencias Médicas y a su vez, en caso de requerirlo, coordinará la asistencia de los Servicios Prehospitalarios de terceros, tales como Protección Civil, Cruz Roja, ONG's, etc.; a fin de garantizar el proceso de regulación médica que es la recopilación de datos clínicos y asignación de cama hospitalaria de acuerdo a las necesidades específicas del padecimiento.

## **I. V.2. Valoración primaria.**

Es la actividad que realiza el responsable de servicios médicos en la Estación Migratoria y/o Estancia Provisional, quien tiene conocimientos en primeros auxilios y en cómo aplicar el abordaje **"A"**, **"B"**, **"C"**, **"D"** y **E**, que se define a continuación:



**A. Despejar vía aérea:**

Se hace un barrido rápido con los dedos en la cavidad bucal, con el fin de percatarse que no tenga ningún objeto que pueda obstaculizar la vía aérea superior, teniendo en cuenta que el paciente en cualquier momento puede ocasionar una lesión al morder. De esta manera se asegura la vía aérea para que el paciente respire mejor.

**B. Respiración:**

Se evalúa la calidad de la respiración, el ritmo y la dinámica de la oxigenación. Si la respiración es débil se procede a aplicar la Reanimación Cardio Pulmonar (RCP).

**C. Circulación:**

Se evalúa bajo el siguiente criterio: Ritmo, intensidad y amplitud del latido cardiaco. Si no hay ritmo, deberá iniciarse reanimación RCP.

**D. Déficit neurológico:**

Evaluación del estado de conciencia.

**E. Exposición.**

Exposición de zonas afectadas y control de temperatura.

Es de observancia obligatoria para la atención de urgencias médicas básicas contar con los insumos necesarios en el Apéndice Normativo **A, B, C, D, E y F** (Equipo Médico) de la NOM034-SSA3-2013 Regulación de los Servicios de Salud.

Una vez realizado lo anterior, se deberá solicitar ayuda, manteniendo a la persona en posición de seguridad y vigilar el estado de consciencia, respiración y pulso, hasta el arribo del personal de apoyo.



### **¿Qué debes evitar?**

- o Comprometer la vida, seguridad propia o integridad física.
- o Tratar de ser un héroe.
- o Mover a una persona seriamente lesionada (a menos que exista peligro inminente).
- o Realizar acciones carentes de experiencia y conocimiento.

## **II. V.3. Valoración secundaria.**

El personal médico o paramédico, al estar en contacto con el paciente, deberá analizar la situación, realizando un interrogatorio directo o indirecto del suceso, sobre el estado y condiciones del paciente, llevando a cabo los siguientes cuestionamientos: qué, cómo, cuándo y dónde ocurrió; así mismo, deberá efectuar la valoración física completa del paciente.

Al término de la revisión, determinará si el paciente puede ser atendido en las instalaciones de la Estación Migratoria o Estancia Provisional por el personal médico o paramédico; o si es necesario trasladarlo a una unidad hospitalaria con área de urgencias o emergencias especializadas, de la institución que le corresponda; principalmente si presenta alguna de las siguientes situaciones:

- a) Amenaza de aborto
- b) Asfixia
- c) Ataque agudo de asma
- d) Convulsiones
- e) Cuerpos extraños en cavidades
- f) Diarrea severa y vómitos agudos
- g) Dolor abdominal súbito y severo
- h) Dolor agudo en el pecho
- i) Dolor agudo en la cabeza
- j) Dolor agudo en las piernas
- k) Envenenamiento



- l) Episodio psicótico agudo
- m) Estado de choque (shock) de cualquier tipo
- n) Fractura o dislocación
- o) Hemorragias
- p) Heridas severas o de gran extensión
- q) Mal funcionamiento del marcapaso
- r) Pérdida del Conocimiento
- s) Quemaduras de gran extensión
- t) Reacción alérgica severa
- u) Sangrado nasal agudo y súbito
- v) Trauma severo
- w) Contusiones severas

Así mismo, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- **Confirmar si se ha solicitado el servicio y esperar al personal de apoyo.**
  - a) Si al efectuar la valoración primaria y secundaria, se determina que es necesario trasladar a la persona migrante alojada a un centro hospitalario para la atención de segundo nivel, de contarse con la unidad móvil tipo ambulancia en la Estación Migratoria o Estancia Provisional, se realizarán las gestiones correspondientes para canalizar al paciente al centro hospitalario, a través del Centro Regulador de Urgencias Médicas del Sistema de Atención Médica de Urgencias correspondiente u oficina similar en la Secretaría de Salud que sea responsable de la atención médica de urgencias o emergencias; debiendo considerar las medidas de seguridad y autorizaciones según corresponda, ya sea por parte del o la Titular de la Oficina de Representación, Director (a) de la Estación Migratoria, Subdirector (a) o el servidor (a) público (a) que funja como responsable o encargado (a) de la Estación Migratoria o Estancia Provisional.



b) Si el servicio de urgencias o emergencias fue solicitado a través del Número Único de Atención de Llamadas de Emergencias 9 – 1 – 1 o del Centro Regulador de Urgencias Médicas del Sistema de Atención Médica de Urgencias, deberá tener disponible la siguiente información:

- 1) Nombre completo de la persona migrante alojada que requiere la atención médica, nacionalidad, edad y sexo.
- 2) Ubicación física de la persona migrante alojada dentro del inmueble.
- 3) Número telefónico cercano al lugar donde se ubica la persona o el número celular de quien está solicitando el servicio.
- 4) Signos vitales de la persona migrante alojada.
- 5) Síntomas de la persona migrante alojada.
- 6) Antecedentes de enfermedades que en su caso haya manifestado la persona migrante alojada, al momento de su ingreso o durante su estancia en la Estación Migratoria o Estancia Provisional.
- 7) Medicamentos que consuma la persona migrante alojada.

o **Mantener el cuidado de la persona migrante alojada**

a) La persona migrante alojada que presenta la urgencia o emergencia médica, deberá permanecer acompañada hasta que el médico (a) adscrito (a) a la Estación Migratoria o Estancia Provisional, Grupo Beta o los servicios de urgencias o emergencias médicas externos, acudan para hacerse cargo de la situación.

b) El médico (a) adscrito (a) a la Estación Migratoria o Estancia Provisional deberá acompañar en todo momento a la persona migrante alojada durante su traslado al hospital, brindándole la atención prehospitalaria necesaria hasta recibir atención de segundo nivel, llevando consigo el expediente clínico de la persona, a efecto de proveer los antecedentes médicos requeridos.



- c) Deberá dejar constancia por escrito de los hechos acontecidos, siendo puntual en las circunstancias de tiempo, modo y lugar, la cual deberá incorporarse al expediente clínico y administrativo de la persona migrante alojada.
- d) En caso de que la atención de la urgencia o emergencia médica sea efectuada por parte del personal del Número Único de Atención de Llamadas de Emergencias 9 – 1 – 1, el cual activará al Sistema de Atención Médica de Urgencias, será necesario que el servidor (a) público (a) que conoció del hecho y auxilió a la persona desde el primer momento, sea quien la custodie durante su trayecto al hospital, así como proporcione los datos que sean requeridos para su atención en el centro hospitalario.
- e) El (la) responsable o encargado (a) de la Estación Migratoria o Estancia Provisional informará a los familiares, representante legal, persona de confianza o representante consular; sobre la situación acontecida cuando así lo solicite la persona migrante alojada, o cuando por su estado de salud no tenga la posibilidad de decidir, proporcionando los datos del lugar donde la persona está recibiendo la atención médica correspondiente.
- f) En caso de que la persona migrante requiera ser internada en algún centro hospitalario para recibir el tratamiento especializado, el (la) responsable o encargado (a) de la Estación Migratoria o Estancia Provisional, con facultades jurídicas, emitirá un acuerdo para habilitar de manera provisional como área de alojamiento, el hospital respectivo.
- g) Se deberá dar aviso a la Dirección de Estaciones Migratorias, del hecho ocurrido, así como del seguimiento correspondiente.

Las medidas descritas en el presente protocolo podrán ser aplicadas a cualquier persona que se encuentre dentro de las instalaciones de las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales, o en los lugares habilitados para tal fin y que requieran atención médica de urgencia o emergencia médica, según corresponda.



## **VI. Mecánica de actuación para permitir el acceso y salida de ambulancias y personal de atención de urgencias o emergencias médicas.**

Los servidores (as) públicos (as), en coordinación con el personal que presta el servicio de seguridad y custodia en las instalaciones migratorias, realizarán las previsiones necesarias para mantener despejadas las áreas de ingreso y salida del inmueble de la Estación Migratoria o Estancia Provisional hasta el lugar donde se encuentre la persona migrante alojada que será trasladada al centro hospitalario; con la finalidad de que la ambulancia y el personal que atenderá la urgencia o emergencia médica, pueda dirigirse de manera rápida y segura hasta el lugar donde se ubica la persona migrante y una vez valorada, pueda ser trasladada al hospital de manera inmediata.

## **VII. Medidas posteriores al otorgamiento de la atención médica especializada.**

Una vez que se cuente con el alta médica de la Institución de Salud, la persona migrante será trasladada a la Estación Migratoria o Estancia Provisional que corresponda para continuar su procedimiento administrativo migratorio.

Al emitirse la resolución de su procedimiento, el (la) médico (a) de la Estación Migratoria, Estancia Provisional, o los coadyuvantes del Sector Salud Municipal, Estatal, Federal o del Sector Privado, expedirá el certificado médico de salida y en caso de que proceda, se advertirá la calidad de vulnerable, indicando si la persona migrante es apta para viajar a su país de origen, ya sea vía terrestre o aérea.



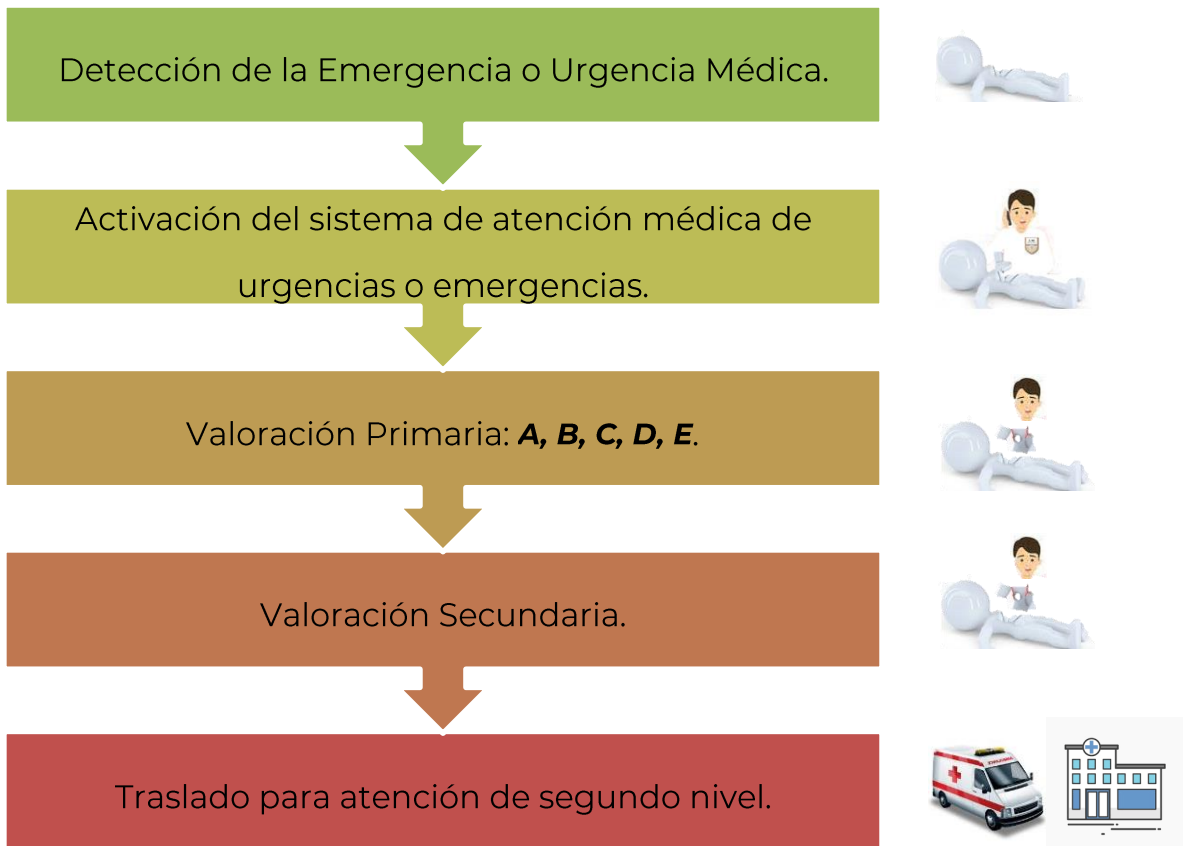
Asimismo, se deberá señalar si es necesario que la persona migrante sea acompañada por personal especializado en la protección de la infancia y en la atención a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad o por un(a) Agente Federal de Migración, a fin de que sea entregada a las autoridades migratorias de su país de origen, quienes serán las encargadas(os) de salvaguardar su integridad física durante su retorno y hasta que sea recibida en el país de destino.

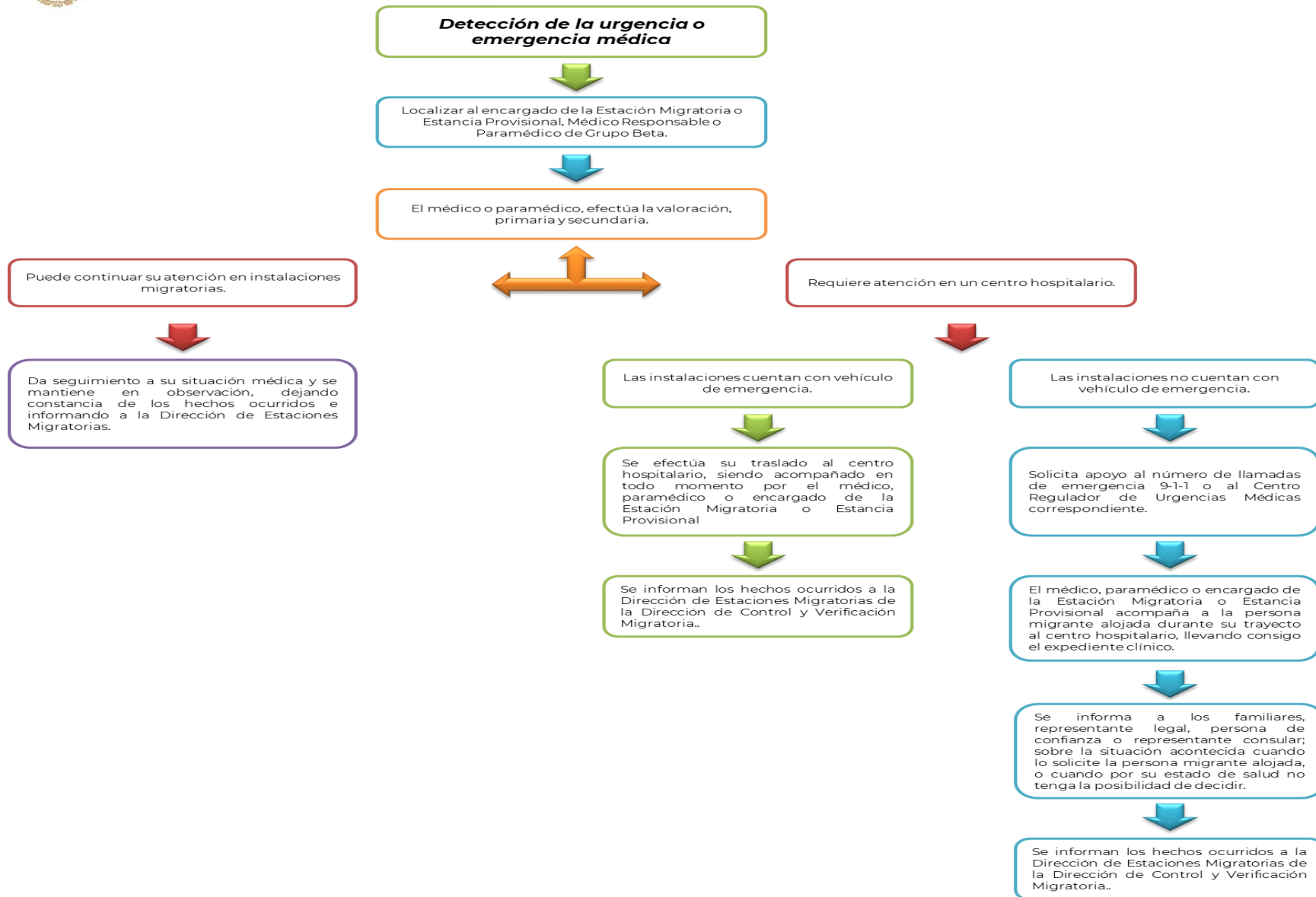
De igual forma, se deberá hacer entrega de una copia de su expediente clínico, con el objeto de que se dé seguimiento al tratamiento médico de ser el caso.





## Flujograma







## Glosario

### **Agente Federal de Migración**

Persona servidora pública adscrita al Instituto Nacional de Migración, facultada para realizar acciones de control y verificación migratoria, en un marco de respeto a los derechos humanos de las personas migrantes.

### **Alojado (a)**

Persona extranjera que como consecuencia de un acuerdo de presentación se encuentra dentro de una Estación Migratoria o de una Estancia Provisional, a efecto de resolver su situación migratoria.

### **Atención médica**

Conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud.

### **Atención médica prehospitalaria**

Es la otorgada al paciente cuya condición clínica se considera que pone en peligro la vida, un órgano o su función, con el fin de lograr la limitación del daño y su estabilización orgánico-funcional, desde los primeros auxilios hasta la llegada y entrega a un establecimiento para la atención médica con servicio de urgencias, así como durante el traslado entre diferentes establecimientos a bordo de una ambulancia.

### **Centro Regulator de Urgencias Médicas**

Instancia técnico-médico-administrativa, responsabilidad de la Secretaría de Salud Estatal o del Gobierno de la Ciudad de México en su caso, que establece la secuencia de las actividades específicas para la atención médica prehospitalaria, en el sitio del evento crítico, el traslado y la



recepción en el establecimiento para la atención médica designado, con la finalidad de brindar atención médica oportuna y especializada las 24 horas del día, los 365 días del año.

El número de CRUM's que deban operar en una entidad federativa estará determinado por las características geopoblacionales de cada entidad federativa.

### **Emergencia Médica**

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), emergencia es aquel caso en que la falta de asistencia conduciría a la muerte en minutos, en el que la aplicación de primeros auxilios por cualquier persona es de importancia vital.

### **Estación Migratoria**

Instalación física que establece el Instituto Nacional de Migración para alojar temporalmente a los extranjeros que no acrediten su situación migratoria regular en el país, en tanto se resuelve su situación migratoria.

### **Estancia Provisional**

Instalaciones físicas que el Instituto establece o habilita para alojar de manera provisional a las personas migrantes que no acrediten su situación migratoria regular en el país, hasta en tanto sean trasladadas a una Estación Migratoria o sea resuelta su situación migratoria en términos de la Ley de Migración y su Reglamento.

### **Instituto**

Instituto Nacional de Migración.

### **Migrante o Persona Migrante**

Individuo que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación.



## **Oficina de Representación**

Representaciones del Instituto que ejercen funciones en las circunscripciones territoriales en las entidades federativas y en la Ciudad de México, para la atención de los asuntos migratorios.

## **Paciente**

Persona migrante alojada que presenta una urgencia o emergencia médica.

## **Presentación**

Medida dictada por el Instituto mediante la cual se acuerda el alojamiento temporal de un extranjero que no acredita su situación migratoria para la regularización de su estancia o la asistencia para el retorno.

## **Protocolo**

Es el conjunto de normas y actividades por realizar dentro de un servicio o programa, frente a una situación específica dentro de la institución; su ejecución debe ser de carácter obligatorio.

## **Sistema de Atención Médica de Urgencias**

Conjunto ordenado de normas y procedimientos que regulan los servicios de urgencias médicas que garantiza el reconocimiento oportuno, la gestión del traslado, del tratamiento, y, en su caso, el tratamiento continuado de enfermedades agudas y lesiones traumáticas en el nivel apropiado del sistema de salud.

## **SS**

Secretaría de Salud.

## **Salud**

Estado de completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.



## **Urgencia Médica**

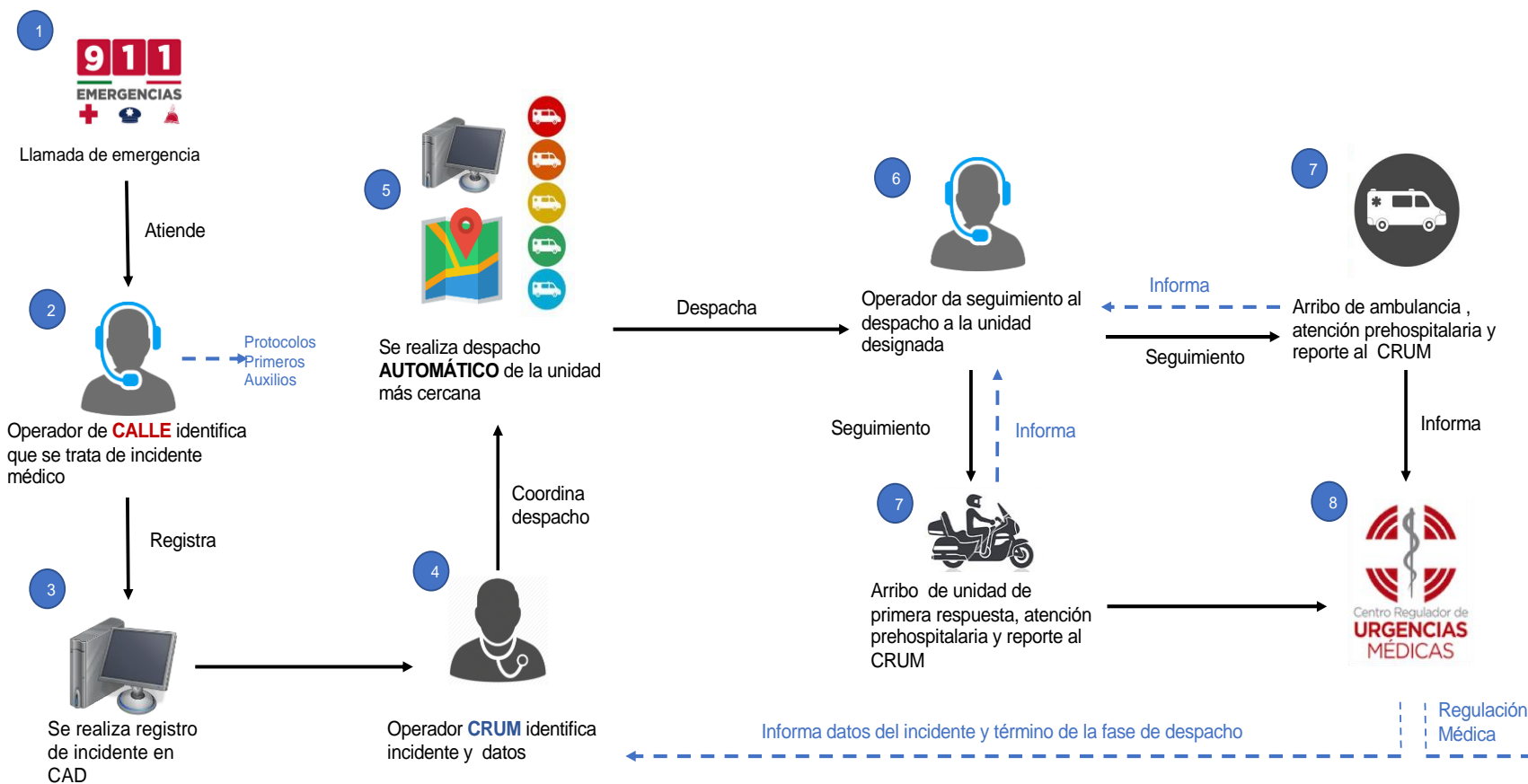
Aparición fortuita en cualquier lugar o actividad de un problema de causa diversa y gravedad variable que genera la conciencia de una necesidad inminente de atención por parte del sujeto que lo sufre o de su familia. También se considera la urgencia como una patología cuya evolución es lenta y no necesariamente mortal, pero que debe ser atendida en seis horas como máximo para evitar complicaciones mayores.

## **Vía Aérea**

Parte superior del aparato respiratorio. Es la porción por la cual pasa el aire desde la boca o nariz hasta los sacos alveolares de los pulmones donde se efectúa el intercambio gaseoso.



# Matriz De Despacho





# RECEPCIÓN DE LLAMADAS, DESPACHO Y REGULACIÓN MÉDICA.

